



# Municipalidad Distrital de Characato

000

11

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 48-2024-MDCH-GM.

Arequipa, 23 de mayo del 2024.

### **VISTOS:**

El Informe N° 00010-2024-OMAPED/CIAM del 13 de marzo del 2024 de la Oficina de CIAM y OMAPED, el Informe Disponibilidad Presupuestal N°009-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH del 06 de mayo del 2024 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"*;

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que el numeral 1,2 del Artículo 84° en concordancia con el numeral 2,4 del mismo artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (MIMP), ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la Persona Adulta Mayor y en el marco de su competencia y de la normatividad vigentes, se encarga de normar, promover y





# Municipalidad Distrital de Characato

000  
110

coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, locales, entidades públicas, privadas y sociedad civil, que brindan las facilidades del caso;

Que, según el primer párrafo del Artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que los Artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490, Ley de Personas del Adulto Mayor, establece que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM;

Que, siendo ello así la Gerencia de Servicios Públicos en el marco de sus competencias municipales, en cuanto a la organización, administración y ejecución de programas sociales de asistencia y protección a la población en riesgo, ha formulado el Plan de Trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) 2024”**, cuyo objetivo es mejorar el bienestar Psíquico, Físico y Social de los adultos mayores del distrito de Characato, a través de la ejecución de talleres teniendo en cuenta las condiciones de salud, género y cultura, tal conforme es de verse del Informe N° 00010-2024-OMAPED/CIAM del 13 de marzo del 2024;

Que, mediante Informe Disponibilidad Presupuestal N°009-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH, la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 17,888.00 (Diecisiete mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2024-MDCH de fecha 05 de junio del 2024, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad;

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) 2024”**; con un presupuesto total de S/. 17,888.00 (Diecisiete mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 Soles), en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe



# Municipalidad Distrital de Characato

006  
109

Nº 00010-2024-OMAPED/CIAM, Informe Disponibilidad Presupuestal Nº009-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH e Informe Nº155-2024-AL-MDCH.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la ejecución de la actividad denominado: **“PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) 2024”**, a la Oficina CIAM Y OMAPED en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

**ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE**, una vez concluida la actividad denominado: **“PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) 2024”** la la Oficina CIAM Y OMAPED en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente resolución a la Oficina CIAM Y OMAPED de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
Abog. Milagros L. Copa Medina  
GERENTE MUNICIPAL